



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"80 ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 258

San Isidro, 04 AGO. 2011

EL ALCALDE

VISTO: el Memorandum N° 718-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 05, el Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, el Contrato de Obra N° 0098, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", derivada de la L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) hasta por la suma de S/.4'339,039.31 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil treinta y nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Documento Simple N°060938411 de fecha 08 de julio de 2011 el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, presentó su solicitud de Adicional de Obra N° 05, Deductivo de Obra N° 05 y Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución del adicional de obra por cuarenta y cinco (45) días calendario, amparándose en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del citado Reglamento, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación; debiendo incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N°1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N°002-2010-CG/OEA – Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N°196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"80 ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada Directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan solo en los casos derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y, b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Documento Simple N° 060924111 de fecha 06 de julio de 2011 la empresa supervisora CONSORCIO SAN ISIDRO, presenta el Informe N° 14-2011-CCN-SUP-CSI de fecha 04 del mismo mes, por el cual el Jefe de Supervisión Ing. Carlos Alejandro Cueva Navarro pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 05 ascendente a S/.263,391.22 (doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno con 22/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/.29,425.09 (Veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 09/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, debido a deficiencias en el expediente técnico y vicios ocultos descubiertos en el desarrollo de los trabajos; agregando que el porcentaje de incidencia de los adicionales acumulados restándole los deductivos acumulados, representa el 8.44% del monto contractual, incluido el IGV;

Que, mediante Memorando N°427-2011-1300-GDU/MSI del 19 de julio de 2011 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es procedente y no afectan el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N°147-2011-0510-SPP/MSI del 18 de julio de 2011, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo de Obra N° 01; extendiéndose la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 01510 por el monto de S/.233,966.13 (Doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis con 13/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, en cuanto al pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, el Jefe de Supervisión de Obra concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por el tiempo de treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término del contrato el 04 de Setiembre de 2011;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 4, que el contratista puede solicitar ampliación de plazo cuando se aprueba la prestación adicional de obra, agregando que en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, en el Informe N°581-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 25 de julio de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se encuentra conforme la aprobación del Adicional de Obra N° 05, el Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, precisando que estos se originan por haberse modificado el proyecto debido a omisiones en el expediente técnico y vicios ocultos descubiertos en el desarrollo de los trabajos de la obra; opinión que es ratificada por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales mediante Memorandum N° 718-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 26 de julio de 2011, agregando que el Adicional de Obra, el Deductivo de Obra y la Ampliación de Plazo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 05, el Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por la modificación del proyecto debido a deficiencias en el expediente técnico y a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"80 ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° **1018** -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°05, ascendente a la suma de S/.263,391.22 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno con 22/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/.29,425.09 (Veintinueve mil cuatrocientos veinticinco con 09/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", derivada de la L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) presentados por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, del Contrato N° 0098 de la obra mencionada en el artículo anterior, presentado por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, por el plazo de treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término del contrato el 04 de setiembre de 2011, debiendo el contratista dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique al contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

